



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

Amor

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 1º 10701

Artículo-1º:-Convalídase los términos del Convenio obrante de fs. 1 a 4 del Expediente N° S-63509/09.- D.E. y D-00488/09.- H.C.D.; celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, donde "la mencionada en primer término" se compromete a otorgar en calidad de Aporte no Reintegrable – de acuerdo a las posibilidades del Tesoro Nacional – hasta la suma de \$ 2.800.000.- (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL), para ser destinada al sostenimiento de la acción municipal, en el fortalecimiento de la infraestructura básica y de los servicios del Distrito y de la administración municipal, según las necesidades del Municipio.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos del Ejercicio vigente con un crédito de \$ 2.800.000.- (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL), creando la cuenta que a continuación se detalla:

- Tipo 17 – Transferencias corrientes.
- Clase 2 – concepto 01 – de Administración Central Nacional.
- Sub-concepto 17 – Aportes no reintegrables – Jefatura de Gabinete de Ministros.
- 3.1. Origen Nacional de Libre Disponibilidad.

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a destinar el incremento que da cuenta el Artículo 2do. de la presente Ordenanza, a ampliar el Presupuesto de Gastos Vigente en la Fuente de Financiamiento 110, distribuyendo el crédito hasta el nivel de desagregación de partida subparcial, según las clasificaciones presupuestarias vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00 y de acuerdo a las necesidades de las distintas subjurisdicciones..-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de agosto de 2009.-

[Signature]
REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1793
DE FECHA 26 AGO 2009

Registrada bajo el N° 10701

[Signature]

ALICIA B. STEPHANOFF MICHAELOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO





63509

09



Jefatura de Gabinete de Ministros

CONVENIO

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca 782, Capital Federal, representada en este acto por el Jefe de Gabinete de Ministros, Don Sergio Tomás MASSA, en adelante "LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS" por una parte y por la otra; la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en H. Irigoyen N° 1160 de Lanús representada en este acto por el Señor Intendente Municipal D. Hugo DÍAZ PEREZ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, en conjunto "las partes", convienen en celebrar el presente Convenio, en razón de las consideraciones y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

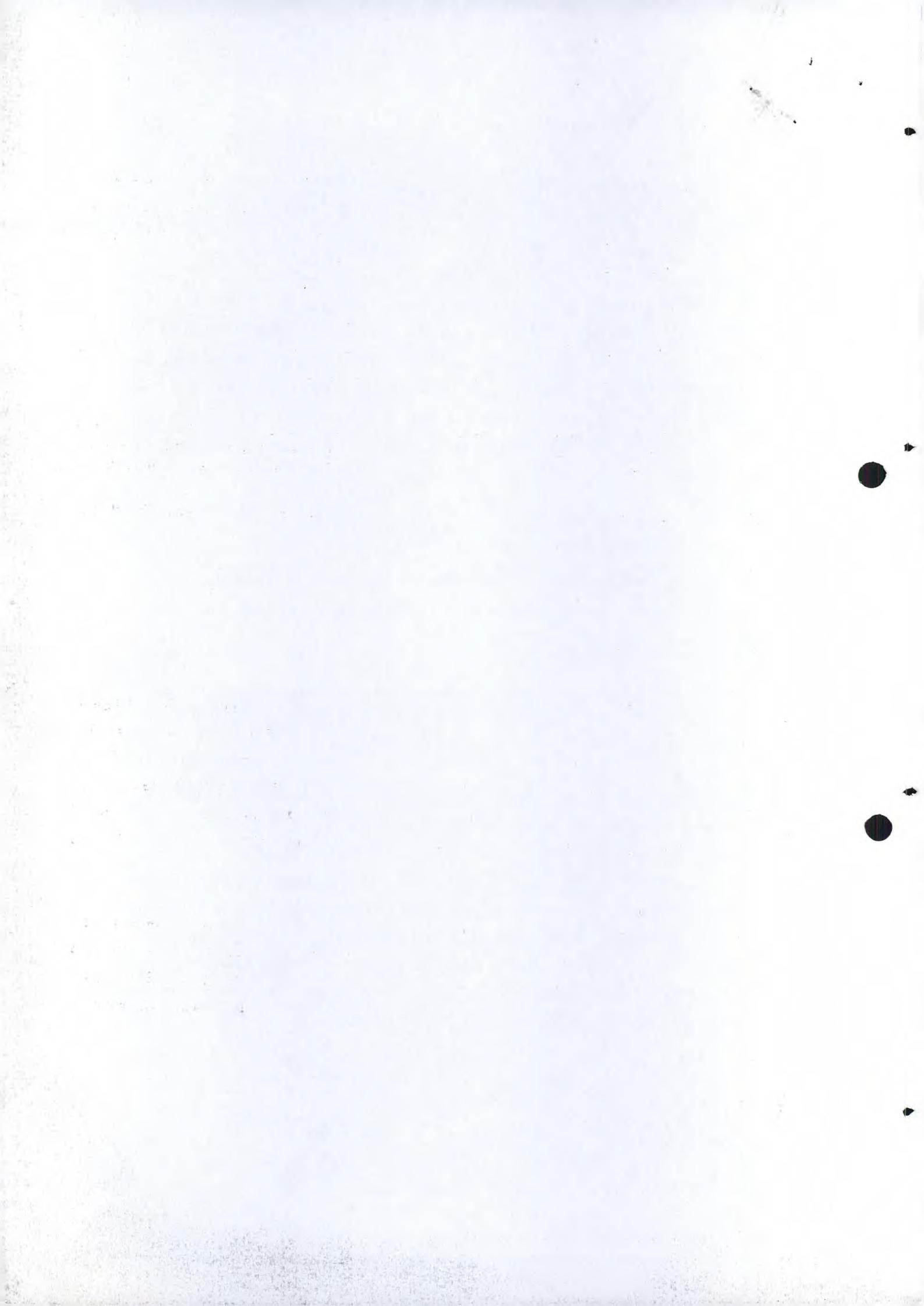
CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son las instituciones que conviven con el ciudadano de manera más próxima a sus inquietudes y necesidades y por ende, se ocupan cada vez de una mayor cantidad de asuntos.

Que, en ese contexto, las municipalidades contribuyen con los Estados Nacional y Provincial, con su accionar cotidiano, en la atención de importantes demandas que hacen a la sociedad en su conjunto y que a veces trascienden al ámbito local.

Que por ello, es necesario promover acciones de cooperación en los diversos niveles institucionales en los que se articula la gestión del bien común en el sistema federal, apoyando especialmente la acción municipal en la atención de la demanda básica ciudadana en la prestación de servicios asistenciales a la comunidad, el apoyo a las actividades cívicas y productivas, las actividades de conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, la infraestructura urbana y de los servicios públicos, la atención de la demanda básica ciudadana en materia de producción, educación, salud y empleo y la sustentabilidad de las cuentas públicas municipales, de acuerdo con las necesidades de las instituciones locales y de sus habitantes.

M.
PA N°
20
7





09



Jefatura de Gabinete de Ministros

Que no obstante los ingentes esfuerzos que ha venido realizando el gobierno de "LA MUNICIPALIDAD" en los años recientes para sostener el equilibrio de sus cuentas fiscales, es necesario apoyar dicho esfuerzo brindándole recursos que contribuyan a cumplir con su cometido y preservar su funcionamiento.

*DATOS ENTRADA
MESA GRAL*
Que dentro de dicho marco se hace necesario profundizar las acciones que "LA MUNICIPALIDAD" viene llevando, encaminadas a fortalecer la economía real y optimizar la prestación de los servicios básicos destinados a sus habitantes.

Que asimismo es necesario asistir a "La MUNICIPALIDAD" en fortalecimiento de la infraestructura básica, saneamiento urbano, a la atención y mejoramiento de los servicios básicos y el incremento de la atención de la demanda ciudadana, entre otros.

Que en esa misma línea de objetivos, es necesario proveer a la sustentabilidad de las cuentas públicas municipales.

En virtud de ello,

LAS PARTES ACUERDAN:

G. M.
REPA N°

120

7

PRIMERA: La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se compromete a otorgar a "LA MUNICIPALIDAD", en calidad de Aporte No Reintegrable —de acuerdo a las posibilidades del Tesoro Nacional— hasta la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000) para ser destinada al sostenimiento de la acción municipal, en el fortalecimiento de la infraestructura básica y de los servicios del distrito y de la administración municipal, según las necesidades de esa institución local.

SEGUNDA: El ingreso de los recursos a "LA MUNICIPALIDAD" como consecuencia del presente convenio, deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.





63509

09



Jefatura de Gabinete de Ministros

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas de los fondos que le sean transferidos.

CUARTA: A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar la rendición de cuentas por ante la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

La rendición de cuentas deberá incluir:

- a) una declaración jurada que contenga las acciones que han sido financiadas con el aporte económico asignado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y los resultados alcanzados y las restricciones enfrentadas;
- b) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición;
- c) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Unica de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y
- d) El importe de los bienes y servicios que se adquieran con aportes asignados por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá ser compatible con sus respectivos valores de mercado.

QUINTA: La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de transferencia de los fondos o dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de realización de aquellas actividades que deban cumplirse en períodos sucesivos.





63 509 09



Jefatura de Gabinete de Ministros

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

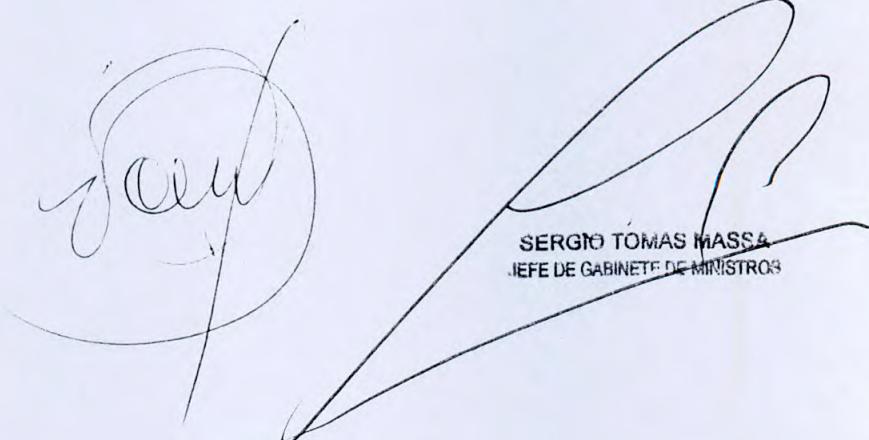
"LA MUNICIPALIDAD" deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

SÉPTIMA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....11.....días del mes de.....JUNIO..... del año 2009.

120

b1
f


SERGIO TOMÁS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

